

<b>Título: Procedimiento Ama de Llaves</b>	
<b>Directoría: Departamento de Asuntos Médicos</b>	<b>Número:</b>
<b>División:</b>	<b>Nueva creación ( )</b> <b>Fecha:</b>
<b>Fecha de efectividad: 9 de octubre de 2006</b> <b>Aprobado por:</b>  <b>Hiram A. Meléndez Rivera</b> <b>Director Ejecutivo</b>	<b>Revisión (x)</b> <b>Fecha: 18 de octubre de 2005</b>
	<b>Enmienda ( )</b> <b>Fecha:</b>
<b>I. Introducción:</b>	
<p>La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) como Agencia pionera de calidad y excelencia, cuidando por el bienestar de sus lesionados, ofrece el servicio de Ama de Llaves, como alternativa para aquellos lesionados que tengan una lesión incapacitante como resultado de un accidente de automóvil y no posean núcleo familiar o tutor, (o en caso de tenerlo, el mismo tenga dificultades por razones de causa mayor) para atender al lesionado en su hogar.</p>	
<b>II. <u>Base Legal</u></b>	
<p>Estas normas se promueven a tenor con las disposiciones del Reglamento de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles.</p>	
<b>III. <u>Propósito</u></b>	
<p>Establecer un mecanismo uniforme para la autorización de los servicios de Ama de Llaves.</p>	
<b>IV. Definiciones:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ama de Llaves – Persona con disposición, vocación y destrezas en la atención de ancianos, adultos y niños enfermos y/o incapacitados que no requieren la atención continua de un Profesional de Salud. La misma, prestará ayuda al lesionado en las actividades diarias y cuidado personal.</li> <li>2. Actividades Diarias y Cuidado Personal- Toda acción que un ser humano realiza, de manera independiente y cuyo propósito es mantener la vida y la funcionalidad del organismo. Ejemplos de estos lo son: (bañarse, vestirse, comer, utilizar el servicio sanitario, ponerse de pie , caminar , sentarse o hacer transferencia, afeitarse, lavarse los dientes, peinarse).</li> <li>3. Razones de Causa Mayor – Condiciones físicas o mentales que resulten en una incapacidad que impida asistir al lesionado en sus actividades del diario vivir y cuidado personal.</li> </ol>	
<b>V. Documentación Requerida</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Forma 300-10 y 300-53</li> <li>b. Evaluaciones Médicas (Formas 300-70)</li> <li>c. Reporte de placas, laboratorios, estudios radiográficos y/o procedimientos que le hayan sido realizados al lesionado</li> </ol>	

## Procedimiento Ama de Llaves

### Página 2

- d. Si el lesionado estuvo hospitalizado enviar, copia de la evaluación de trabajo social, la cual debió ser realizada mientras el lesionado se encontraba en el hospital como parte de la coordinación del alta.

#### VI. Procedimiento

1. El Director y/o personal autorizado de la Oficina Regional consultará vía ACAA 21 al Departamento de Asuntos Médicos cualquier referido médico para servicio de Ama de Llaves.
2. El Comité Médico, evaluará el referido, el cual deberá contener el nombre del lesionado diagnóstico y justificación para el servicio solicitado.
3. En caso de ser aprobado, el médico evaluador del caso, especificará el tipo de servicio al igual que la frecuencia en términos de tiempo y duración del servicio. Ejemplo: Ama de Llaves tres (3) horas diarias tres (3) veces a la semana por un (1) mes.
4. En caso de necesitar extensión para el servicio de Ama de Llaves, la misma se solicitará con diez (10) días de antelación, mediante referido médico con su debida justificación y la Oficina Regional volverá a generar una consulta al Departamento de Asuntos Médicos vía ACAA 21.
5. En caso de denegación la Oficina Regional le enviará al lesionado y/o familiar la decisión tomada.
6. Para propósitos a pago de honorarios al proveedor, se deberá incluir documentación del servicio ofrecido.

#### VII. Vigencia

Estas normas tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior.

Presentado por:



**Ana T. Arroyo, MD**  
**Directora**  
**Departamento de Asuntos Médicos**

Aprobado por:



**Hiram A. Meléndez Rivera**  
**Director Ejecutivo**

En San Juan, Puerto Rico a 9 de octubre de 2006.